

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **101**

Fecha Estado: 12-08-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190092800	Ejecutivo Singular	AUGUSTO DE JESUS ZAPATA ZAPATA	DIEGO DE JESUS ALVAREZ CARDENAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/08/2021		PDF
05001400300220180080700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN	Auto decreta levantar medida cautelar CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el embargo del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, compensaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos, de la demandada ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN identificada con C.C 43.151.121, fl. 17 C.2. Oficiese en tal sentido.	11/08/2021		PDF
05001400300220180080700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo la solicitud que antecede, se procede a la suspensión del proceso conforme al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso; por un término de 6 meses.	11/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320170068100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS CARLOS VELASQUEZ ESPINOSA	Auto decreta embargo ECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de la demandada MARIA HELENA MARIN PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.738.356, al servicio de FOPEP. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	11/08/2021		PDF
05001400300320200012600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	JAIME ALEXANDER UBATE SANTANDER	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/08/2021		PDF
05001400300420130107000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDGAR YIMEN ARREDONDO VERGARA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, el despacho no accede a la misma toda vez que, el auto que decreto la medida se encuentra debidamente ejecutoriado.	11/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190037300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NESTOR RAUL GONZALEZ DIAZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/08/2021		PDF
05001400300620190135400	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	YUDI YESENIA FAJARDO ESCOBAR	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/08/2021		PDF
05001400300620190136600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	GABRIELA DE JESUS GAVIRIA DE MARTINEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/08/2021		PDF
05001400300620200023200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	WILLIAM RODRIGO LEAL BETANCUR	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620200047000	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SAN NICOLAS PH	BANCOLOMBIA SA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/08/2021		PDF
05001400301020130018700	Ejecutivo Singular	OSCAR DARIO ARBOLEDA SANCHEZ	JHON JAIRO MARIN R	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JOHN JAIRO MARIN RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 71.583.433, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	11/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320060026100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIME BENITEZ GIRALDO	JOAQUIN EMILIO MONSALVE FLOREZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se acepta la anterior sucesión procesal en cabeza de las señoras MARIA HIMELDA MONSALVE FLOREZ identificada con C.C. 22.114.829, y la señora MARTHA LUCY MONSALVE FLOREZ identificada con C.C 22.115.877 como herederas determinadas del causante JOAQUIN EMILIO MONSALVE FLOREZ quien fuera aquí demandado, por lo que se ordena vincularlos al presente proceso ejecutivo que adelanta ensu contra JAIME BENÍTEZ GIRALDO, con quienes se habrá de continuar con el presente trámite (artículo 68 del C. General del Proceso). Por otro lado, se niega la solicitud de terminación del proceso, toda vez que, no cumple con requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso. Ahora se REQUIERE a la parte demandante para que acredite los abonos realizados por el demandante conforme los siguientes montos: \$6.000.000 el día 20 de marzo de 2009, \$6.000.000 de 13 de agosto de 2011 y finalmente de \$450.000 de 11 de septiembre de 2012. Aunado a ello, deberá allegar la solicitud ...</p>	11/08/2021	PDF	
05001400301320120064800	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	JOHN ALEXANDER RENDON CONDA	<p>Auto resuelve sustitución poder</p> <p>Conforme al escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada ANA LUISA MORENO CUESTA a las Dras. MELISSA MORALES YEPES identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.218.748 y T. P. N° 273.480 del C. S. de la J, y ANA MARIA CIRO SÁNCHEZ, , identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.215.402 y T. P. N° 275.038 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerles personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.</p>	11/08/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420110099700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN BERNARDO LTDA. COOSABER	FREDDY MINA LASSO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee el demandado FREDDY MINA LASSO sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 01N-5182382 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Oficiese con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrado el embargo, el Despacho decidirá sobre el secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.	11/08/2021		PDF
05001400301520110136600	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	CARLOS ALBERTO URIBE VILLA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. IVAN ALEXANDER LOPEZ QUENORAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.285.076 y T. P. N° 277.378 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	11/08/2021		PDF
05001400301820190101100	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OSCAR IVAN PARRA HURTADO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	11/08/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920140164700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO INMOBILIARIO LA GRAN ESQUINA P.H.	DELSY ANAYA BARRIENTOS	<p>Auto ordena incorporar al expediente</p> <p>Se incorpora al expediente escrito allegado por GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, secuestre dentro del presente proceso, a través del cual informa que se recaudó la suma de \$771.200, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de MAYO y JUNIO DE 2021; así mismo, allega la secuestre liquidación detallada de la inmobiliaria y consignación realizada al despacho. No obstante, REQUIERASE NUEVAMENTE a la misma, con el fin de que se sirva verificar las condiciones actuales del bien inmueble, y allegue nuevamente al despacho rendición de cuentas incluyendo la información requerida aunado a un archivo fotográfico del mismo.</p>	11/08/2021	PDF	
05001400302020150041500	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CLAUDIA PATRICIA BRACAMONTE QUINTERO	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A – FIDUAGRARIA S.A., como demandante litisconsorte, a favor de GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requiérase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite</p>	11/08/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020170092500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	FERNEY ALEXANDER CANO MEJIA	<p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del FERNEY ALEXANDER CANO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.738.356, al servicio de FOPEP. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes</p>	11/08/2021	PDF	
05001400302120180024900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	LILIANA MARIA MONTOYA ALVAREZ	<p>Auto resuelve renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. EUGENIA CARDONA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.076.399 y T. P. N° 53.094 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p>	11/08/2021	PDF	
05001400302120200086800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LOS CATIOS P.H.	HERMAN HINCAPIE AGUDELO	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	11/08/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200043800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	CARLOS STIVEN FRANCO RODRIGUEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del señor IVAN DE JESUS RODRIGUEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.293.942, como pensionado de COLPENSIONES. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes	11/08/2021	PDF	
05001400302620190015100	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN DAVID ACEVEDO RICARDO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por BIO URBE S.A.S, a oficio No.224, suministra información sobre la medida cautelar.	11/08/2021	PDF	
05001400302720170079000	Ejecutivo Singular	SAN LUCAS DE LA SERRANIA P.H	MIGUEL ANGEL QUINTERO CHAPMAN	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por LA ALCALDIA DE MEDELLÍN FONVALMED, a oficio No 254, suministra información sobre el desembargo.	11/08/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402271120140028900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA-CFA	JOSE HERNANDO GOMEZ CANO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a GESTION JURIDICA COSSIO & ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit. 901.279.163-9, representada legamente por LAURA ANDREA PÉREZ CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.037.626.011 y portadora de la T.P. N° 268.609 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. Cabe resaltar que, quien fungía como apoderado de la parte demandante falleció el 27 de mayo de la anualidad.	11/08/2021		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12-08-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)